



El Marco Europeo de la Protección de Datos para el Siglo XXI

La protección de la vida privada en un mundo interconectado

El autor de esta presentación se expresa a título personal y sus puntos de vista no reflejan necesariamente la posición de la Comisión Europea



Protección de Datos Personales

- Interesa a todos: personas, empresas, poderes públicos, Estados
- Derecho Fundamental
- Competitividad y mercado interior



Por qué un cambio de las reglas sobre protección de datos?

- Nuevos retos (**nuevas tecnologías, globalización**)
- Cambios Institucionales UE (**Tratado de Lisboa**)
- **Necesidad de** mayor protección de las personas
- **Marco legislativo actual** fragmentado
- Inseguridad jurídica y aplicación divergente
- **Problemas para las** empresas
- **Problemas para las fuerzas de seguridad**



Nuevos retos para la protección de datos personales

Cambio tecnológico y cambio societal

Globalización
Internet
Redes sociales
Comercio-electrónico
Bases de datos en línea
Ficheros de salud electrónicos
“Cloud computing”
RFID (radio frecuencias)
Reconocimiento facial

Geo-localización
Video vigilancia
Perfiles
Publicidad en base al comportamiento
Datos biométricos
Datos Genéticos
Fallos de seguridad
Robo de identidad
Nano tecnología
Seguridad pública



Cambios Institucionales UE: Tratado de Lisboa

- Artículo 8 of the Carta de Derechos Fundamentales UE
- Artículo 16 TFE: **nueva base jurídica**





Perspectiva de los ciudadanos

- Sensibilización insuficiente, pérdida de control y de confianza, en especial en el entorno electrónico y “on line” (**Eurobarómetro 75% encuestados en España estiman que tienen un control limitado o nulo de sus datos en línea, 2 de cada 3 ciudadanos se manifiestan preocupados**)
- Dificultades para ejercer los derechos para la tutela de los datos personales: **acceso a los datos, supresión o cancelación, remedio efectivo, dificultad para retirar y transferir los datos de una aplicación o servicio a otro (portabilidad)**



Perspectiva de las empresas y poderes públicos

- Fragmentación e inseguridad jurídica: **costo estimado de la fragmentación del Mercado Interior UE 2.300Mill € anuales**
- Aplicación divergente de las reglas de PD en la UE: **ausencia de un nivel equivalente de cumplimiento y de aplicación entre los Estados miembros (acentuado por las divergencias entre las autoridades de PD en lo que refiere a poderes y recursos, falta de cooperación efectiva entre las autoridades de PD)**
- Ausencia de poderes normativos de la Comisión: **imposibilidad de adoptar normas de desarrollo para profundizar la armonización**



Lagunas e incoherencias en la cooperación policial judicial en materia penal

- **Ámbito de aplicación limitado de la Decisión Marco 2008/977/JHA : sólo situaciones transfronterizas, el tratamiento doméstico por las fuerzas de policía y seguridad excluido.**
- **Bajo nivel de armonización de la Decisión Marco: amplio margen de discreción para los Estados miembros al incorporarla al derecho nacional**

dificultades para los intercambios de información entre las autoridades de seguridad de los Estados miembros)



Objetivos de la Reforma

1. **Modernizar** el régimen vigente-adaptarlo a nuevas tecnologías
2. **Reforzar la eficacia del derecho fundamental a la protección de datos: asegurar a los ciudadanos el control de sus datos personales**
3. **Profundizar la dimensión mercado interior de la protección de datos, reduciendo la fragmentación y simplificando el marco normativo**
4. **Mejorar la coherencia del marco normativo de la UE de protección de datos personales, incluido en el sector de la cooperación policial y judicial en materia penal**
5. **Dimensión internacional: facilitar los flujos internacionales de datos y garantizar una protección adecuada**



Paquete de la reforma de la Protección de Datos

- 1. *Comunicación General***
- 2. *Reglamento General Protección de Datos***
- 3. *Directiva "Policía"***
- 4. *Estudio de Impacto***
- 5. *Informe sobre la transposición de la
Decisión Marco 2008/977/JHA***



Reglamento General Protección de Datos

- Reemplaza la Directiva **95/46/EC**, que es la norma **básica del régimen vigente de la UE**
- **Establece un** régimen general uniforme- **incrementa la certeza jurídica**
- Objetivos:
 - ❖ **proteger el derecho fundamental a la protección de datos**
 - ❖ **garantizar la libre circulación de datos en la UE**



Reglamento General Protección de Datos

POR QUE UN REGLAMENTO?

- Un único derecho para la UE
- **Aplicabilidad directa**- reduce la fragmentación normativa
- Incrementa la certeza jurídica
- **Mejora el funcionamiento del** Mercado Interior



Reglamento General Protección de Datos

Cambios Principales

ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL CONTROL DE SUS DATOS PERSONALES

- Mejor información y más clara **a los ciudadanos sobre los tratamientos de sus datos personales**
- Consentimiento **para un tratamiento: libre, informado, explícito** (cuando sea la base del tratamiento)
- Facilitar sus derechos (**acceso, corrección, cancelación**)
- Derecho al “olvido” y a la “portabilidad”
- **Generalización de la notificación por fallos de seguridad**



Reglamento General Protección de Datos

Cambios Principales

REGLAS PARA UN MERCADO INTERNO DIGITAL

- **Una** normativa única- directamente aplicable
- Reduce la fragmentación normativa:
- Simplificación formalidades (**e.g supresión notificaciones ficheros a la autoridad PD: reducción de costos EUR 130 millones año**)
- Una autoridad de control única para una empresa (One stop shop)
 - ❖ **Ahorro para empresas estimados en 2.300 millones € anuales en cargas administrativas y costos innecesarios**



Reglamento General Protección de Datos

Cambios Principales

MEJORAR EL SISTEMA DE SUPERVISION E INSTITUCIONAL

- Autoridades de Protección de Datos (APD)
 - **Totalmente independientes y con recursos suficientes**
 - **Con poderes de intervención y sanción efectivos**
- Cooperación más eficaz y rápida entre APDs: **reconocimiento mutuo de las decisiones, cooperación en investigaciones e inspecciones**
- “Mecanismo de coherencia” a nivel UE : **garantiza que las decisiones de una APD que puedan afectar varios Estados miembros (o ciudadanos de varios Estados miembros) sean discutidas a nivel UE para que tomen en cuenta las opiniones de los demás APD y sean compatibles co el derecho UE**
- **Grupo de Trabajo Artículo 29: se convierte en el Comité Europeo de Protección de Datos independiente**



PROTECCION DE DATOS EN EL AMBITO DE LA COOPERACION JUDICIAL Y POLICIAL EN MATERIA PENAL

LA DIRECTIVA "POLICIA"



DIRECTIVA PROTECCION DE DATOS EN EL AMBITO DE LA COOPERACION JUDICIAL Y POLICIAL EN MATERIA

POR QUE UNA DIRECTIVA? PENAL

- **Sustituye a la Decisión Marco 2088/977/JHA**
- **Permite la flexibilidad necesaria en este sector**

CONTENIDO DE LA DIRECTIVA?

- **Extiende las reglas generales de Protección de Datos a la cooperación judicial y policial en materia penal**
- **Cubre los tratamientos domésticos o puramente nacionales**
- **Criterios mínimos armonizados en materia de limitaciones y excepciones a los derechos de los ciudadanos en materia de protección de datos (ex: acceso, información)**



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES

HACER FRENTE AL RETO DE LA GLOBALIZACION

- **En un mundo global, los datos personales son transferidos y procesados en un número creciente de países (procesamiento en la nube)**
- **Las transferencias han de ser facilitadas**
- **Pero asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos (continuidad de la protección)**



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES

COMO CONSEGUIRLO?

- **Reglas claras que determinen cuando** el Derecho UE se aplica a responsables establecidos en terceros países
- Simplificar las decisiones de adecuación de países terceros
 - ❖ **criterios más precisos para la evaluación del país tercero**
 - ❖ **papel central de la Comisión**
- **Si el país tercero no ofrece un nivel adecuado de protección:** simplificar los instrumentos utilizados para transferencias:
 - ❖ **Clausulas contractuales tipo**
 - ❖ **Facilitar la adopción de Normas Corporativas Vinculantes (BCR) para cesiones en el seno de una corporación**
- **Dialogo y negociaciones con países terceros y organizaciones internacionales para promover** estándares de protección de datos interoperables y con un alto nivel de protección



CONCLUSION

- La reforma del régimen de protección de datos de la UE pretende el establecimiento del un **marco moderno, robusto, coherente y general de la protección de datos.**
- El derecho fundamental de los ciudadanos a la protección de datos se verá reforzado, **contribuyendo a** aumentar su confianza en el mundo digital
- **Simplificará el marco jurídico para las empresas y el sector público, estimulando el desarrollo de la economía digital en el Mercado Interior, de acuerdo con los objetivos de la estrategia para Europa 2020 y la Agenda Digital para Europa**
- **Profundizará la confianza entre las autoridades de seguridad pública y policiales y facilitará los intercambios entre éstas a la vez que garantiza un nivel elevado de protección de los ciudadanos.**



Muchas gracias